



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-415/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha por la secretaría del despacho se hizo consulta en bases de datos tales como ADRES en donde se encontró que el accionado **JUAN CARLOS GOMEZ GARZON** reporta como última EPS – **NUEVA E.P.S** (C01 PDF16), y que luego de oficiada la misma en repetidas ocasiones manifestó a ésta célula judicial no poseer datos de ubicación del antedicho sujeto procesal, no tiene otra alternativa la suscrita más que ORDENAR el emplazamiento de la pasiva de esta Litis, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por la secretaría de este despacho ORDÉNESE realizar la inclusión del emplazamiento previamente contemplado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Asimismo, revisado el cuaderno principal de esta causa ejecutiva, se encontró que obra en PDF N° 34, respuesta de **SALUD TOTAL EPS**, en donde obran los datos de ubicación de la también accionada **LUZ VIRGINIA GARZÓN DE GÓMEZ**, por ende, se pone en conocimiento del apoderado accionante para que se sirva de iniciar el ciclo notificadorio de la misma:

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita datos geográficos del señor (a) **LUZ VIRGINIA GARZON DE GOMEZ** identificado (a) con documento N° C.C **27959616**, nos permitimos informarle:

Actualmente en nuestro sistema de información el señor (a) **LUZ VIRGINIA GARZON DE GOMEZ VALDERRAMA** identificado (a) con documento N° C.C 27959616 registra los siguientes datos en Salud Total EPS:

| | |
|---|---|
| Nombre del empleador: LUZ VIRGINIA GARZON DE GOMEZ | Dirección usuario: _CR 45 A NO 30A SUR 19 BUENA AMESA ENVIGADO |
| Documento empleado: NIT 27959616 | Teléfono usuario: 3132306944 |
| Dirección del empleador: CR 45 A NO 30A SUR 19 BUENA AMESA | Estado de la afiliación: COTIZANTE – ACIVO - CONTRIBUTIVO |
| Teléfono empleador: 6992427 | Fecha de Inicio en la empresa: 01/01/2021 Fecha de fin Inicio en la empresa: VIGENTE |

Itérese a la parte demandante para cumplir con la carga procesal que la norma le ha impuesto con el fin de seguir adelante con el trámite procesal. El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

Lo anterior con la claridad que, revisado el cuaderno de medidas cautelares de esta causa procesal, a la fecha no existen medidas cautelares pendientes por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 188**, PUBLICADO EL DIA **09 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6b973ceb0f5f33fc269a8928de1c09fe47b9aa68bf3489e5ff62aa84a12328**

Documento generado en 06/12/2022 11:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>